



Municipalidad Provincial de Puno

DECRETO DE ALCALDIA N° 12-2020-MPP/A

Puno, 25 de mayo de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

VISTO: El Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Decreto Supremo N° 044-2020, Decreto de Urgencia N° 026-2020, el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, el Decreto de Urgencia N° 033-2020, el Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, el Decreto Supremo N° 083-2020-PCM, el Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, Ordenanza Municipal N° 049-2020-CMPP, Ordenanza Municipal N° 051-2020-CMPP, Decreto de Alcaldía N° 07-2020-MPP/A, Decreto de Alcaldía N° 08-2020-MPP/A, Decreto de Alcaldía N° 10-2020-MPP/A, Decreto de Alcaldía N° 11-2020-MPP/A; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio y, que las competencias y funciones específicas de las municipalidades, se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA el Ministerio de Salud declara en emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19;





Municipalidad Provincial de Puno



Que, con el Decreto de Urgencia N° 026-2020, se establecen diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional;

Que, el artículo 11° del precitado Decreto de Urgencia establece que, en el marco de sus competencias reconocidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los gobiernos locales coordinan con la Autoridad de Salud las actividades de fiscalización del cumplimiento de las disposiciones establecidas por ésta en el contexto de la Emergencia Sanitaria declarada por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA; para ello, adoptan las medidas correctivas que se consideren necesarias para garantizar la vigencia efectiva de estas disposiciones;



Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020 se declara en Estado de Emergencia Nacional por las Graves Circunstancias que Afectan la Vida de la Nación a Consecuencia del Brote del COVID-19, por el plazo de quince (15) días calendarios, disponiendo el aislamiento social obligatorio (cuarentena);



Que, el artículo 11° del Decreto Supremo referido, precisa que, durante la vigencia del Estado de Emergencia, los ministerios y las entidades públicas en sus respectivos ámbitos de competencia, dictan las normas que sean necesarias para cumplir el presente Decreto Supremo; y que, los gobiernos regionales y locales, contribuyen al cumplimiento de las medidas establecidas en el Decreto Supremo, en el marco de sus competencias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM y N° 083-2020-PCM; y precisado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, y N° 083-2020-PCM, a partir del lunes 25 de mayo de 2020 hasta el martes 30 de junio de 2020; y dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

Que, atendiendo a las disposiciones precitadas, y en el marco de las competencias inherentes a las municipalidades provinciales, previstas en la Constitución Política y la Ley Orgánica de Municipalidades, mediante Ordenanza Municipal N° 049-2020-CMPP se dispone el funcionamiento de



Municipalidad Provincial de Puno



establecimientos de alimentación de productos de primera necesidad entre otros. Sin embargo, a fin de evitar la aglomeración de personas y, por ende, la propagación del COVID-19, mediante Ordenanza Municipal N° 051-2020-CMPP, el Decreto de Alcaldía N° 07-2020-MPP/A, N° 08-2020-MPP/A, N° 10-2020-MPP/A y N° 11-2020-MPP/A se dispone ampliar la suspensión de todas las actividades o eventos que implique la concentración de personas en espacios públicos o privados, cerrados o abiertos, que ofrezcan riesgos para la transmisibilidad del COVID-19, así como la descentralización de los centros de abastos de la ciudad de Puno. Atendiendo, además a la necesidad de que la población innecesariamente acude a los mercados a diario cuando lo recomendable es quedarse en casa; es que, surge la necesidad de ampliar la suspensión de todas las actividades o eventos que implique la concentración de personas en espacios públicos o privados, cerrados o abiertos, que ofrezcan riesgos para la transmisibilidad del COVID-19, además de regular los días y horarios del funcionamiento de todos los centros de abastos de Puno en concordancia con las últimas disposiciones nacionales; con lo cual se pretende controlar la diseminación del COVID-19 en la ciudad de Puno;

Que, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

SE DECRETA:

Artículo Primero.- AMPLIAR LA SUSPENSIÓN de todas las actividades o eventos que implique la concentración de personas en espacios públicos o privados, cerrados o abiertos, que ofrezcan riesgos para la transmisibilidad del COVID-19, a partir de la fecha hasta el 30 de junio de 2020.

Artículo Segundo.- DISPONER el funcionamiento de los supermercados: Plaza Vea, Industrias Aliment. Negolatina S.C.R.L. y todo Centro Comercial; Farmacias; Centros de Abastos de la ciudad de Puno: Mercado Central, Mercado Bellavista, Mercado Laykakota, Plataforma Comercial Unión y Dignidad y Mercado Progreso de lunes a viernes, cuyo horario de atención será desde 6:00 de la mañana hasta las 5:00 de la tarde y los días sábados el horario de atención será desde 6:00 de la mañana hasta las 3:00 de la tarde. Para dicho efecto, su personal, debidamente identificado, podrá transitar hacia sus domicilios hasta las 9:00 de la noche, siendo responsables de dicho traslado las empresas de los rubros antes señalados.

Artículo Tercero.- DISPONER el funcionamiento de las Ferias Zonales del Centro Poblado de Alto Puno, Centro Poblado de Salcedo, Chanu



Municipalidad Provincial de Puno

Chanu, Llavini, Centro Poblado de Uros Chulluni, Huascar, San Jose, Las Torres y Huajsapata (Mercado), únicamente los días sábados, desde las 6:00 de la mañana hasta las 3:00 de la tarde.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Subgerencia de Actividades Económicas y demás áreas competentes, el cumplimiento de la presente Decreto de Alcaldía, debiendo implementar las acciones administrativas correspondientes.

Artículo Quinto.- DEJAR SIN EFECTO los dispositivos que resulten incompatibles y las disposiciones que se opongan al presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Sexto.- El presente Decreto de Alcaldía entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario encargado de publicaciones judiciales y en el portal institucional www.munipuno.gob.pe, hasta que el Presidente de la República disponga la conclusión del Estado de Emergencia o, hasta que desaparezcan las circunstancias que aconsejen el aislamiento social.



DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- Vigencia de la Ordenanza Municipal N° 049-2020-C/MPP y N° 051-2020-C/MPP.

Durante la ampliación de la suspensión de todas las actividades o eventos a la que se hace referencia en el artículo Primero del presente Decreto de Alcaldía, se mantienen vigente las demás medidas adoptadas en la Ordenanza Municipal N° 049-2020-C/MPP y N° 051-2020-C/MPP.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Marsial Mamani Cutipa
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Martín Ticóna Maquera
ALCALDE